



Firmado Digitalmente por: VÍCTOR JIMMY ARBULU MARTINEZ

Fecha: 08/06/2021 19:14:19

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001863

ACTA ELECTORAL N.° 047246-97-L

LIMA
LIMA
SANTIAGO DE SURCO

Firmado Digitalmente por: JÓRGE ENRIQUE DONAYRE RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021 19:34:09

Santiago de Surco, siete de junio de dos mil veintiuno.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material: tipo "E" por cuanto el total de votos es mayor al total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles.

Firmado Digitalmente por: CLARA MERCEDES CAHUA GUTIERREZ

Fecha: 08/06/2021 19:21:23

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** En el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

a. El "total de ciudadanos que votaron" es 244.

b. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman 300.

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

Firmado Digitalmente por: MANUELA ISABEL OBLITAS DIAZ DE ORMEÑO

Fecha: 08/06/2021 19:18:58

En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **NULA** la presente acta electoral.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra 244.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

VICTOR JIMMY ARBULU MARTINEZ
Presidente

CLARA MERCEDES CAHUA GUTIERREZ
Segundo Miembro

GZLS





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3

RESOLUCION N° 02147-2021-JEE-LIO3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JIMMY
ARBULU
MARTINEZ
Fecha: 08/06/2021
19:14:20

MANUELA ISABEL OBLITAS DIAZ DE ORMEÑO
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
JORGE ENRIQUE
DONAYRE
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:34:11

JORGE ENRIQUE DONAYRE RODRIGUEZ
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
CLARA MERCEDES
CAHUA
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:21:24

Firmado
Digitalmente por:
MANUELA ISABEL
OBLITAS DIAZ DE
ORMEÑO
Fecha: 08/06/2021
19:18:59

GZLS

2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3
AV. MORRO DEL SOLAR N° 1352
Telf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

